

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO

**Artículo 7.** Al frente de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien, para este efecto, será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento y estará auxiliado por los Directores de Área, Subdirectores y personal asignado que requieran las necesidades del servicio y que autorice el presupuesto.

Las Direcciones Generales se auxiliarán para su funcionamiento de la Dirección de Registro Público de Transporte, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión Jurídica y de la Contraloría Interna.

**Artículo 8.** *Corresponde a los Directores Generales el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades de carácter general:*

*I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo, así como vigilar el desempeño del personal adscrito a su área;*

*II. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la Dirección General a su cargo;*

*III. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos de su Dirección General, conforme a las normas y políticas establecidas;*

*IV. Intervenir, en la contratación, desarrollo, capacitación y adscripción del personal a su cargo; autorizar permisos y licencias del personal a su cargo; y participar en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, respetando los lineamientos establecidos por Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables;*

*V. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otras Dependencias de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;*

*VI. Coordinarse con los titulares de las demás Direcciones Generales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;*



- VII. *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los concernientes a los asuntos que les sean delegados o les correspondan por suplencia;*
- VIII. *Expedir, cuando así proceda, las certificaciones de los documentos y constancias existentes en la Dirección General a su cargo;*
- IX. *Recibir en acuerdo a los servidores públicos que dependan de su Dirección General y conceder audiencia al público sobre los asuntos de su competencia;*
- X. *Mantener actualizados los resguardos de los bienes a cargo de su Dirección de acuerdo a los lineamientos que marque la Oficialía Mayor;*
- XI. *Cuidar y mantener el buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar un uso correcto a los materiales y suministros proporcionados;*
- XII. *Cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y formular planes estratégicos, políticas, normas, parámetros e indicadores de servicio, en el área que corresponde a su Dirección General;*
- XIII. *Ordenar la elaboración y ejecución de estudios y proyectos en las materias de su competencia, y*
- XIV. *Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos, normas de aplicación general, manuales de organización y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.*

**Artículo 11. Corresponden en lo específico y de manera enunciativa a la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, las siguientes atribuciones:**

- I. *Aplicar las políticas y programas que con fundamento en la Ley de Transporte Público del Estado;*
- II. *Regular, supervisar, coordinar y controlar la prestación del servicio de transporte público en las modalidades de Transporte Urbano, Interurbano, Foráneo, Rural Colectivo de Ruta, Rural Mixto de Carga y Pasaje, Servicio Especial de Turismo, Servicio Especial de Transporte Escolar, Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, Carga Muebles y Mudanzas, Carga Materiales de Construcción, Carga Grúas y Arrastre de Vehículos, Carga Liviana y Carga Especializada, en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza;*



III. Formular anualmente el programa de operación de la Dirección General, participando en el establecimiento y gestión del programa anual de la Secretaría y proponer para su integración al Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Sectorial de Transporte Público, los objetivos, metas, estrategias, medidas administrativas y operativas, así como líneas de acción en materia de Transporte Colectivo Metropolitano;

IV. Registrar, modificar o cancelar tarifas y sus reglas de aplicación en las modalidades de Transporte Urbano, Interurbano, Foráneo, Rural Colectivo de Ruta, Rural Mixto de Carga y Pasaje, Servicio Especial de Turismo, Servicio Especial de Transporte Escolar, Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, Carga Muebles y Mudanzas, Carga Materiales de Construcción, Carga Grúas y Arrastre de Vehículos, Carga Liviana y Carga Especializada en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza; revisando y determinando en su caso las rutas, itinerarios, horarios, tablas de distancia, terminales, paraderos, y todo aquello relacionado con la operación eficiente del servicio de transporte público, dando vista a al Consejo Estatal de Transporte, o en su caso a los Consejos Municipales respectivos para que formulen las recomendaciones correspondientes;

V. Obtener y procesar la información correspondiente a la operación de los servicios de transporte público a su cargo, creando un sistema de indicadores y estadísticas, elaborando los reportes correspondientes;

VI. Generar y procesar la información sobre estudios de origen, destino y flujo de pasajeros en las modalidades a su cargo;

VII. Realizar estudios para determinar la operación y necesidades de transporte público en las modalidades a su cargo en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza, así como determinar las modificaciones conducentes;

VIII. Tramitar las solicitudes para la explotación del servicio público de transporte en las modalidades y zonas geográficas a su cargo, así como la prorroga o extinción de concesiones, licencias y permisos, poniendo los expedientes en estado de resolución;

IX. Autorizar con acuerdo del Secretario, el establecimiento y explotación de servicios auxiliares complementarios a la prestación del servicio de transporte público en las modalidades y zonas geográficas a su cargo;

X. Dar trámite a los permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público en las modalidades que Ley correspondiente establece, así como en casos de desastre y necesidad urgente, poniendo el expediente respectivo en estado de resolución;

XI. Promover la integración y coordinación entre las modalidades de transporte público a su cargo, revisando y aprobando con acuerdo del titular de la Secretaría, los convenios que los concesionarios celebren entre sí para la unión, fusión, enrolamiento y enlace entre los distintos medios de transporte público de concesión estatal;

XII. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la dotación de placas, tarjeta de circulación y engomados para la matrícula de los vehículos afectos al servicio de transporte público en las modalidades y zona geográfica a su cargo;

XIII. Revisar y en su caso aprobar con el acuerdo del Secretario, el proyecto de acta constitutiva de las sociedades que constituyan los concesionarios de transporte público para la prestación del servicio;

XIV. Aprobar y fijar en caso, las especificaciones de las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, sometiendo a revisión las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a las concesiones, determinando cuando proceda, su peso y dimensiones previa consulta y opinión del Ayuntamiento respectivo o de la Junta Estatal de Caminos;

XV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones, permisos y autorizaciones, dictaminando sobre su eventual modificación o determinando en su caso su extinción, integrando hasta poner en estado de resolución el expediente respectivo;

XVI. Formular y ejecutar los programas de capacitación del personal que intervenga en la prestación del servicio de transporte público a cargo de la Dirección General, asistiendo al Secretario en la suscripción de acuerdos o convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con instituciones educativas o particulares, en materia de capacitación;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en materia de medicina preventiva del transporte público, practicando en la vía pública los exámenes correspondientes;

XVIII. Aprobar en su caso, los formatos relativos a los documentos que con motivo de la prestación del servicio de transporte público en las modalidades y la región geográfica cargo de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, deban expedir los concesionarios, autorizando el contrato de



*seguro y las garantías que deban contratar estos para cubrir los daños y perjuicios que pudieran causarse por la prestación del servicio concesionado;*

*XIX. Atender y resolver los asuntos relacionados con la protección a usuarios y terceros en su persona y patrimonio y la reparación del daño correspondiente en caso de siniestros en los que sea responsable el concesionario de transporte público;*

*XX. Fomentar y en su caso aprobar la constitución de Fideicomisos o fondos para la adquisición de unidades nuevas e insumos necesarios para la operación del servicio concesionado procurando el establecimiento de economías de escala;*

*XXI. Supervisar e inspeccionar que el servicio de transporte público de pasajeros en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Zaragoza, Villa de Reyes y Mexquitic de Carmona, en las modalidades competencia de ésta Dirección General, se efectúe en los términos y condiciones señalados por la Ley de Transporte Público del Estado, su reglamento, la concesión, el permiso, las resoluciones de carácter general que emita el Secretario de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, coordinando con la autoridad competente en su caso, las acciones que fueren necesarias para tal fin;*

*XXII. Imponer las sanciones que correspondan a las infracciones que se cometan en la prestación del servicio de transporte público a cargo de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, aplicando en su caso las medidas de seguridad que establezcan las leyes;*

*XXIII. Atender el trámite de quejas, denuncias, reclamaciones y sugerencias de los usuarios del servicio de transporte público y terceros, presentadas en contra de los concesionarios del servicio en cita;*

*XXIV. Participar en la elaboración y publicación de la declaratoria de necesidades y los procedimientos para el otorgamiento de concesiones del servicio de transporte público ya sea por concurso o adjudicación directa según corresponda, en las modalidades y municipios a cargo de la Dirección General;*

*XXV. Proponer al Secretario las resoluciones de carácter general que corresponda;*

*XXVI. Vigilar la operación de los servicios auxiliares de transporte en lo que a la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano corresponda, imponiendo en su caso las sanciones o medidas de seguridad a que se haga acreedor el concesionario de estos servicios;*



*XXVII. Evaluar periódicamente las condiciones en que se prestan los servicios de transporte público a cargo de la Dirección General;*

*XXVIII. Normar e intervenir en Coordinación con los Ayuntamientos de San Luís Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza, cuando legalmente proceda, en la programación de obras de infraestructura de transporte público colectivo metropolitano;*

*XXIX. Determinar las normas técnicas y características físicas de paraderos, terminales, patios de pernocta y demás instalaciones y servicios auxiliares de transporte en las modalidades de Urbano: Colectivo, Colectivo de Primera Clase, Interurbano, Foráneo de primera y segunda clase; Rural:*

*Colectivo de ruta y de servicios especiales, aprobando en su caso los proyectos respectivos;*

*XXX. Instalar cuando corresponda, bahías, señalamiento y demás equipamiento auxiliar de transporte;*

*XXXI. Obtener la información necesaria para determinar las tarifas de los servicios de transporte público a su cargo y la variación de los factores económicos para el ajuste de una tarifa ya establecida;*

*XXXII. Formar parte del Consejo Estatal de Transporte;*

*XXXIII. Asistir al Secretario en las resoluciones o acuerdos que emita en las materias de su competencia, y*

*XXXIV. Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de aplicación general, manuales y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.*

